

Argentina

Decreto 658 / 2022

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “SEGUNDO PLAN NACIONAL DE ACCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 1325 (2000) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS Y SUBSIGUIENTES”, que como ANEXO I (IF-2022-64434200-APN-DAGYD#MRE) y ANEXO II (IF-2022-86729948-APN-DAGYD#MRE) forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- EL PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través de cada uno de los organismos intervinientes en el Plan aprobado por el artículo 1°, promoverá acciones en el ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de dar cumplimiento con los compromisos asumidos en el mismo.

ARTÍCULO 3°.- EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a través de la Dirección de la Mujer y Asuntos de Género de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERIOR de la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, coordinará con los demás organismos intervinientes un mecanismo de seguimiento y monitoreo del presente Plan.

"SEGUNDO PLAN NACIONAL DE ACCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 1325/2000 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS Y SUBSIGUIENTES"

1

Enlace al texto completo del plan: [InfoLEG - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Argentina](#)

3. Objetivos: Acciones según ámbito de aplicación y Organismos responsables

El Segundo Plan Nacional de Acción tiene los siguientes objetivos:

1. Incrementar la presencia de mujeres en las misiones de paz y de asistencia humanitaria y su participación en sus órganos de toma de decisión.

2. Incrementar la participación política de las mujeres en toda su diversidad en materia de paz y seguridad, en los procesos de negociación de paz, con especial énfasis en la mediación, el manejo de conflictos y posconflicto y en los espacios de toma de decisiones en cada uno de sus ámbitos.

3. Promover la transversalización de la perspectiva de género en todas las actividades de construcción de la paz, incluyendo las actividades para el desarme, la desmovilización, la reintegración y la asistencia humanitaria.

4. Proteger los derechos humanos de las mujeres y niñas en toda su diversidad y personas LGBTIQ+ en países en conflicto, posconflicto (incluyendo campos de personas refugiadas y en

situación de desplazamiento) y en situaciones adversas producto de pandemia y pospandemia, la pobreza y el hambre, especialmente frente a la violencia basada en género y violencia sexual, promoviendo un ambiente de seguridad y bienestar.

Su marco de implementación lo constituyen:

1. Instituciones y organismos nacionales emplazados dentro del territorio nacional a través de sus correspondientes Ministerios.
2. Instituciones y organismos regionales e internacionales de los que la REPÚBLICA ARGENTINA forma parte.
3. Participación de la REPÚBLICA ARGENTINA como país contribuyente de tropas, policías y de personal humanitario a las misiones de paz y de asistencia humanitaria de las NACIONES UNIDAS.

Las acciones que asumen los Ministerios y organismos nacionales, junto con los indicadores y metas para cada acción, se encuentran detallados en el ANEXO II.